



Resolución Jefatural

N° 111 -2018-CENEPRED/J

Lima, 05 SEP 2018

VISTOS:

El Informe Técnico Legal N° 019-2018-CENEPRED/OAJ/DGP, del 30 de julio del 2018; el Memorándum N° 300 -2018-CENEPRED/DGP, del 27 de agosto de 2018; y,

CONSIDERANDO:

Que, con la Ley N° 29664, publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 19 de febrero de 2011, se aprueba la Ley que Crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres; en la cual se otorga competencia al Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres – CENEPRED, para proponer y asesorar al ente rector de la Presidencia del Consejo de Ministros, a los distintos entes públicos y privados respecto de la política, lineamientos y mecanismos referidos a los Procesos de Estimación, Prevención, Reducción del Riesgo de Desastres y de la Reconstrucción;

Que, de conformidad con el artículo 11 de la Ley señalada en el párrafo precedente, los Gobiernos Locales y Regionales, así como, las entidades públicas ejecutan e implementan los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres, dentro de su respectivo ámbito jurisdiccional; siendo función específica de los tres niveles de gobierno incorporar en sus procesos de planificación, de ordenamiento territorial, de gestión ambiental y de inversión pública la gestión del riesgo de desastres;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 334-2012-PCM se aprueban los Lineamientos del Proceso de Estimación del Riesgo de Desastres, en cuyo sub-numeral 6.1.3.1. del numeral 6 se otorga al CENEPRED atribuciones como son elaborar y difundir los procedimientos técnicos y administrativos del Análisis del Riesgo de Desastres, para la identificación de las condiciones del riesgo en el ámbito nacional y su aplicación por las instituciones u organismos del SINAGERD, para tal efecto elabora y difunde los procedimientos técnicos y administrativos de los escenarios de riesgo por tipo de peligro, para la determinación de las probabilidades del riesgo, en el ámbito nacional y su aplicación por las instituciones u organismos del SINAGERD. Asimismo, en el numeral 6.2.5 se dispone que el CENEPRED, expedirá en forma progresiva los Manuales de

acuerdo a la fenomenología del territorio peruano y elaborará el Manual de Evaluación de Riesgo originado por fenómenos de origen natural;

Que, en ejercicio de su facultad normativa el CENEPRED emitió la Resolución Jefatural N° 112-2014-CENEPRED/J, aprobando la Directiva N° 009-2014-CENEPRED/J, sobre "Procedimiento Administrativo para la Evaluación del Riesgo originado por fenómenos naturales", en cuyo artículo 11, se desarrolló el acápite de los Evaluadores de Riesgo, conceptuándolos como profesionales formados a nivel universitario, para ejecutar los procedimientos técnicos y administrativos de las Evaluaciones de Riesgo;

Que, el CENEPRED ha celebrado Convenio de Cooperación Interinstitucional con la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, que tiene por objetivo establecer las obligaciones de las partes para la planificación, organización y desarrollo del Curso de Formación en Evaluación del Riesgo de Desastres Originados por Fenómenos Naturales; aprobado por Resolución Jefatural N° 131-2016-CENEPRED/J;

Que, el numeral 8.2. de la Octava Disposición Transitoria de la Directiva N° 001-2018-CENEPRED/J, "Procedimientos para la formación y la acreditación de evaluadores del riesgo originados por fenómenos naturales", aprobada mediante la Resolución Jefatural N° 046-2018-CENEPRED/J, de fecha 28 de febrero del 2018, dispuso que los profesionales que se encuentren llevando el curso de formación en las universidades con las que el CENEPRED suscribió convenios, se registrarán por las disposiciones aprobadas mediante Resolución N° 131-2016-CENEPRED/J, que regula el tiempo de experiencia profesional, el mismo que debe considerarse de un (01) año;

Que, el numeral 8.3. de la Octava Disposición Transitoria de la Directiva N° 001-2018-CENEPRED/J, "Procedimientos para la formación y la acreditación de evaluadores del riesgo originados por fenómenos naturales", aprobada mediante la Resolución Jefatural N° 046-2018-CENEPRED/J, de fecha 28 de febrero del 2018, dispuso que el proceso de acreditación de los profesionales que llevaron el Curso y/o Diplomado para la formación de evaluadores de riesgo en aplicación a la Directiva N° 009-2014-CENEPRED/J, comprendidos en el periodo 2014-2015, se registrarán por lo dispuesto en la presente Directiva en lo que resulte ser aplicable;

Que, visto la Carta N° 050-2018-RA/EPGUCL, de fecha 02 de mayo de 2018; la Carta N° 070-2018-RA/EPGUCL, de fecha 25 de mayo de 2018; la Carta N° 073-2018-RA/EPGUCL, de fecha 29 de mayo de 2018; la Carta N° 075-2018-RA/EPGUCL, de fecha 30 de mayo de 2018, la Ingeniera Gabriela Jurado Chamorro, Jefe de Registros Académicos-Escuela de Posgrado de la Universidad Continental, adjunta la documentación de los profesionales que han culminado el "Curso de Formación en Evaluación del Riesgo Originados por Fenómenos Naturales";

Que, visto la Carta con registro N°201801954 del Ingeniero Civil MERINO CHEVEZ FRANKLYN, del 22 de junio de 2018; el correo electrónico de fecha 20 de junio del 2018 remitido por el Ingeniero Civil LAURA VARGAS YVAN ARTURO; quienes manifiestan que han culminado el "Curso de Formación en Evaluación del Riesgo Originados por Fenómenos Naturales" en la Escuela de Posgrado de la Universidad Continental, adjuntando la documentación sustentatoria que permite el levantamiento de las observaciones que permite continuar con el trámite de acreditación como evaluadores de riesgo;

Que, se acreditó que el señor AMORETTI ORTIZ ALEJANDRO NICOMEDES, ostenta la condición de Ingeniero Civil, debidamente habilitado ante el Colegio de Ingenieros del Perú. Asimismo, acreditó un año de experiencia profesional. Finalmente se constató que no posee antecedentes penales ni judiciales;

Que, se acreditó que la señora BALTAZAR ORÉ LORENZA, ostenta la condición de Ingeniera Civil, debidamente habilitado ante el Colegio de Ingenieros del Perú. Asimismo, acreditó un año de experiencia profesional. Finalmente se constató que no posee antecedentes penales ni judiciales;

Que, se acreditó que la señora BARRANTES LAYNES ANA BEATRIZ, ostenta la condición de Arquitecta, debidamente habilitado ante el Colegio de Arquitectos del Perú. Asimismo, acreditó un año de experiencia profesional. Finalmente se constató que no posee antecedentes penales ni judiciales;

Que, se acreditó que el señor CHÁVEZ ESPINOZA VÍCTOR URIEL, ostenta la condición de Ingeniero Electricista, debidamente habilitado ante el Colegio de Ingenieros del Perú. Asimismo, acreditó un año de experiencia profesional. Finalmente se constató que no posee antecedentes penales ni judiciales;

Que, se acreditó que la señora DÍAZ DÍAZ Nanci Aideé, ostenta la condición de Arquitecta, debidamente habilitada ante el Colegio de Arquitectos del Perú. Asimismo, acreditó un año de experiencia profesional. Finalmente se constató que no posee antecedentes penales ni judiciales;

Que, se acreditó que el señor LAURA VARGAS YVAN ARTURO, ostenta la condición de Ingeniero Civil, debidamente habilitado ante el Colegio de Ingenieros del Perú. Asimismo, acreditó un año de experiencia profesional. Finalmente se constató que no posee antecedentes penales ni judiciales;

Que, se acreditó que el señor MEDINA RENGIFO JUVENAL, ostenta la condición de Ingeniero Geólogo, debidamente habilitada ante el Colegio de Ingenieros del Perú. Asimismo, acreditó un año de experiencia profesional. Finalmente se constató que no posee antecedentes penales ni judiciales;

Que, se acreditó que el señor MERINO CHEVEZ FRANKLYN, ostenta la condición de Ingeniero Civil, debidamente habilitado ante el Colegio de Ingenieros del Perú. Asimismo, acreditó un año de experiencia profesional. Finalmente se constató que no posee antecedentes penales ni judiciales;

Que, se acreditó que el señor NAVARRO PALOMINO RONNY BORIS, ostenta la condición de Ingeniero Civil, debidamente habilitado ante el Colegio de Ingenieros del Perú. Asimismo, acreditó un año de experiencia profesional. Finalmente se constató que no posee antecedentes penales ni judiciales;

Con el visado de la Dirección de Gestión de Procesos y la Oficina de Asesoría Jurídica; y;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM; la Resolución Jefatural N° 112-2014-CENEPRED/J, que aprueba la Directiva N° 009-2014-CENEPRED/J; la Resolución Jefatural N° 131-2016-CENEPRED/J, que aprueba el Curso de Formación en Evaluación del Riesgo de Desastres Originados por Fenómenos Naturales; el Reglamento de Organización y Funciones del CENEPRED aprobado por Decreto Supremo N° 104-2012-PCM; y las facultades conferidas mediante la Resolución Suprema N° 291-2016-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Declarar PROCEDENTE la solicitud de acreditación a la condición de Evaluador de Riesgo del Ingeniero Civil AMORETTI ORTIZ ALEJANDRO NICOMEDES; Ingeniera Civil BALTAZAR ORÉ LORENZA; Arquitecta BARRANTES LAYNES ANA BEATRIZ; Ingeniero Electricista CHÁVEZ ESPINOZA VÍCTOR URIEL; Arquitecta DÍAZ DÍAZ Nanci AIDEÉ; Ingeniero Civil LAURA VARGAS YVAN ARTURO; Ingeniero Geólogo MEDINA RENGIFO JUVENAL; Ingeniero Civil MERINO CHEVEZ FRANKLYN; Ingeniero Civil NAVARRO PALOMINO RONNY BORIS; con competencias para identificación y caracterización de peligros originados por fenómenos naturales, y análisis de los factores de vulnerabilidad.

Artículo 2°.- Disponer que se cumpla con expedir la credencial respectiva a los Evaluadores de Riesgo, señalado en el artículo 1° de la presente Resolución Jefatural.

Artículo 3°.- Disponer la publicación actualizada del Registro Nacional de Evaluadores de Riesgo, en el Portal Web Institucional del Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres, incorporando lo señalado en la presente Resolución Jefatural.

Artículo 4°.- Notificar la presente Resolución Jefatural a los interesados, la Secretaría General, Dirección de Gestión de Procesos, y la Oficina de Asesoría Jurídica.

Regístrese y comuníquese.

VICEALMIRANTE (R)
WLADIMIRO GIOVANNINI Y FREIRE
JEFE DEL CENEPRED